



Asamblea General

Distr. general
14 de septiembre de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

18º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Hungría

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

El Gobierno de la República de Hungría desearía agradecer a los Estados las 148 recomendaciones formuladas durante el Examen Periódico Universal (EPU) de su país, que tuvo lugar el 11 de mayo de 2011. De estas recomendaciones, Hungría apoyó 113 y rechazó solo 6 en forma inmediata. Las restantes 29 recomendaciones fueron objeto de ulterior examen por parte del Gobierno y el resultado de dicho proceso figura en la presente adición, que se complementará con la exposición oral del Estado parte en el 18º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

El Gobierno de la República de Hungría desea destacar que varias recomendaciones no han recibido nuestro apoyo debido exclusivamente al hecho de que el examen o la medida propuestas ya habían sido realizados o aplicados, por lo que no había necesidad ni motivo de proceder a un nuevo examen ni de tomar medidas adicionales.

Las siguientes recomendaciones (9) cuentan con el apoyo de Hungría

95.3¹ Hungría revisa constantemente los tratados y convenciones internacionales nuevos y existentes para estudiar la posibilidad de adherirse a esos instrumentos jurídicos, incluidas las convenciones de derechos humanos en los que Hungría todavía no es parte.

95.5² El Gobierno ha iniciado recientemente el proceso de codificación de un nuevo Código Penal, y considera que armonizar la definición de tortura con la que figura en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes no plantea dificultades.

95.9³ Tanto la Constitución actual como la que entrará en vigor el próximo año exigen la armonización de la legislación nacional con el derecho internacional. Esto fue tenido en cuenta cuando Hungría ratificó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer e incorporó a su derecho interno la prohibición general de la discriminación. Además, la Ley de igualdad de trato y promoción de la igualdad de oportunidades de 2003 proporciona más detalles sobre la igualdad de género y prohíbe los actos de discriminación.

95.16⁴ La ley mencionada creó el Organismo para la Igualdad de Trato, encargado de los procedimientos referidos a las posibles violaciones del principio de igualdad de trato —iniciados a solicitud de la parte afectada o de oficio en los casos previstos en la ley— con miras a determinar si ha habido discriminación. El Organismo es autónomo y su personal se ha duplicado desde su creación. En nuestra opinión, la recomendación de aumentar la categoría del mecanismo nacional para el adelanto de la mujer ya se ha concretado en Hungría. Además, tras la toma de posesión del nuevo Gobierno en 2010, se ha otorgado mayor importancia al mecanismo dentro de la administración pública.

¹ Consider the progressive ratification of pending human rights international treaties (Chile).

² Amend the Criminal Code with a view to including all elements of the definition of torture as provided for in article 1 of CAT (Czech Republic).

³ Incorporate in its national legislation a definition of discrimination against women that is consistent with the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women (Belgium).

⁴ Elevate the status of the national machinery for the advancement of women, strengthen its mandate, provide the necessary human and financial resources to endow it with sufficient authority and decision-making power for coordinating effectively the Government's work to promote gender equality (Republic of Moldova).

95.19⁵ Los sistemas de registro de antecedentes penales y de estadísticas penales de Hungría ya contienen información sobre los delitos racistas y los delitos motivados por el odio.

95.21⁶ La nueva legislación relativa a los medios de comunicación (la Ley de medios de comunicación y sus servicios y la Ley de libertad de prensa y normas básicas para los medios de comunicación) exige al Consejo de Medios de Comunicación, la autoridad reguladora, que presente un informe anual al Parlamento. Este documento contendrá, entre otras cosas, información sobre la función reguladora del órgano y se publicará en el sitio web del Consejo.

95.17 (Parcialmente aceptable) La recomendación de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como de ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas es aceptable para el Gobierno. En lo que respecta a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, varios aspectos contemplados en la Convención se rigen por las normas de la Unión Europea y ninguno de sus Estados miembros, incluido Hungría, es parte en ella.

95.24⁸ (Parcialmente aceptable) Hungría cumple las obligaciones internacionales contraídas en virtud del Acuerdo que garantiza los derechos especiales de la minoría eslovena en la República de Hungría y de la comunidad nacional húngara en la República de Eslovenia. El país, como ya ha hecho anteriormente, aplicará en la medida de lo posible las recomendaciones de la Comisión Mixta Eslovenohúngara. No obstante, su plena aplicación depende de las asignaciones presupuestarias.

95.29⁹ (Parcialmente aceptable) Hungría está haciendo cuanto está en su mano para aumentar gradualmente su contribución en términos de asistencia oficial para el desarrollo (AOD), a pesar de las medidas de austeridad adoptadas anualmente desde 2006. Sírvanse observar que la meta de AOD para los 12 nuevos Estados miembros de la Unión Europea es del 0,33% para 2015.

Las siguientes recomendaciones (20) no cuentan con el apoyo de Hungría

95.21¹⁰ El Gobierno está dispuesto a examinar la posibilidad de adherirse al Protocolo, pero se trata de una tarea compleja que llevará largo tiempo, por lo que no puede garantizarse que el proceso finalice antes del próximo EPU de Hungría.

⁵ Establish and operate a country-wide system to monitor and record racist incidents and hate crimes (Indonesia).

⁶ Monitor the functioning of media regulatory bodies and the application of penalties in order to ensure they remain separated from outside influence (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland).

⁷ Ratify the main United Nations human rights instruments, particularly ICRMW, OP-CAT and CED (Ecuador).

⁸ Implement fully the Agreement on Guaranteeing Special Rights of the Slovenian Minority in the Republic of Hungary and the Hungarian National Community in the Republic of Slovenia and the recommendations of the mixed Slovenian-Hungarian Commission tasked with the monitoring of the implementation of the Agreement (Slovenia).

⁹ Bring official development assistance (ODA) up to the internationally committed 0.7 per cent of GDP (Bangladesh).

¹⁰ Sign and ratify the Optional Protocol to the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights (Spain).

95.4¹¹ Aunque la incompatibilidad de la pena de muerte con el sistema jurídico de Hungría no está explícitamente consagrada en la Constitución, hay varias normas legales para asegurar que su aplicación esté fundamental y estrictamente prohibida. En primer lugar, en 1990, una decisión del Tribunal Constitucional puso de manifiesto que la prohibición de la pena de muerte derivaba del derecho a la vida y a la dignidad. Esta decisión seguirá vigente tras la entrada en vigor de la nueva Constitución el próximo año. En segundo lugar, la pena de muerte no figura en la lista de penas aplicables del Código Penal, de conformidad con la citada decisión del Tribunal Constitucional, así como con las obligaciones internacionales de Hungría. Estas obligaciones internacionales surgen de la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de los protocolos 6º y 13º del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950.

95.6¹² El Gobierno está convencido de que la nueva legislación relativa a los medios de comunicación (la Ley de medios de comunicación y sus servicios y la Ley de libertad de prensa y normas básicas para los medios de comunicación) se ajustan a las obligaciones internacionales de derechos humanos de Hungría y, por consiguiente, respetan la libertad de expresión y de prensa. El Estado está y seguirá abierto al diálogo, en caso de que haya preguntas u observaciones concretas relacionadas con las disposiciones específicas de estas leyes.

95.7¹³ Esta recomendación no es aceptable en su forma actual porque no plantea ninguna inquietud específica. Véase también la explicación correspondiente al punto 95.6.

95.8¹⁴ Esta recomendación no es aceptable en su forma actual porque no plantea ninguna inquietud específica. Véase también la explicación correspondiente al punto 95.6.

95.10¹⁵ La Ley Nº CXXV de igualdad de trato y promoción de la igualdad de oportunidades de 2003 protege a las mujeres de la discriminación y garantiza la igualdad de trato.

95.11¹⁶ Esta recomendación no es pertinente dado que la legislación y la práctica judicial de Hungría cumplen las convenciones internacionales, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

95.12¹⁷ Las disposiciones del Código Penal de Hungría (Ley Nº IV de 1978) y de la Ley de faltas (Ley Nº LXIX de 1999) abarcan y castigan plenamente todos los actos que recaen en la categoría de violencia doméstica. La violación marital es punible desde 1997.

¹¹ Specify the prohibition of the death penalty in a future organic law (France).

¹² Introduce additional measures to ensure that the new Media Act complies with regional and international human rights standards (Switzerland).

¹³ Look into the current regulatory framework so as to remove parts of the legislation that may challenge freedom of speech and independence of the press and other media (Norway).

¹⁴ Reconsider legislation and laws in connection with freedom of opinion and expression and general freedoms (Palestine).

¹⁵ Draft and implement a fully comprehensive law on gender equality and a law on combating gender violence (Spain).

¹⁶ Adopt a comprehensive gender equality law that contains a definition of discrimination against women in accordance with CEDAW (Netherlands).

¹⁷ Establish specific legislation to fill the legislative gap of a lack of specific legal provisions to prohibit domestic violence and marital rape (Honduras).

95.13¹⁸ Las disposiciones del Código Penal de Hungría (Ley N° IV de 1978) y de la Ley de faltas (Ley N° LXIX de 1999) abarcan plenamente y sancionan todos los actos incluidos en la categoría de violencia doméstica. La violación marital es punible desde 1997.

95.14¹⁹ Según la reglamentación vigente, el aborto es una opción segura, libre y lícita. Las disposiciones legales se ajustan plenamente a las normas internacionales; por consiguiente, no se justifica su modificación. Sin embargo, desearíamos destacar que, en virtud del artículo II de la Ley fundamental de Hungría "La dignidad humana es inviolable. Todo ser humano tendrá derecho a la vida y la dignidad humana; la vida del embrión y el feto se protegerá desde el momento de la concepción". A este respecto, estamos determinados a proporcionar a las mujeres la oportunidad de ofrecer en adopción a los recién nacidos como alternativa al aborto, para que puedan también considerar esta opción. Asimismo, la Constitución prohíbe la discriminación por diferentes motivos, que se enumeran a modo de ejemplo. No se trata de una lista exhaustiva, por lo que las categorías que no se citan explícitamente también están cubiertas por la ley, incluida la discriminación basada en la orientación sexual. La prohibición de esta discriminación también ha sido enunciada de forma inequívoca y reiterada en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Ley de igualdad de trato y promoción de la igualdad de oportunidades.

95.15²⁰ Hungría cuenta con estrategias nacionales de derechos humanos en numerosos ámbitos (relativas a la igualdad entre hombres y mujeres en la sociedad, las personas mayores, los jóvenes, la protección ambiental, la atención de la salud, los romaníes) que promueven el fortalecimiento de los derechos humanos, y el Gobierno estima que un plan o programa general no aportaría ningún valor añadido. En el presente año, el Comisionado Parlamentario para los Derechos Civiles (Defensor del Pueblo) ha sido acreditado como institución nacional de derechos humanos por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

95.17²¹ Esta recomendación no es aceptable en su forma actual, en virtud de la argumentación presentada con respecto al punto 95.15.

95.18²² Esta recomendación no es aceptable en su forma actual, en virtud de la argumentación presentada con respecto al punto 95.15.

95.20²³ La Ley N° IV de 1978, por la que se promulgó el Código Penal, y la Ley N° LXIX de delitos administrativos de 1999 abarcan todos los actos incluidos en la categoría de "violencia doméstica en la familia contra la mujer".

¹⁸ Take measures towards adopting specific legislation prohibiting domestic violence and spousal rape (Finland).

¹⁹ Reconsider the relevant provisions of the new Constitution in order to ensure keeping access to abortion as a safe and legal option, and to ensure that the same protection and rights apply to every person regardless of their sexual orientation (Norway).

²⁰ Establish a comprehensive human rights framework upon which to develop more coordinated and effective policy measures and strategies for promoting human rights and that such a framework includes initiatives to set up a national human rights institution in line with the Paris Principles (Republic of Korea).

²¹ Establish a national human rights programme which fully incorporates international instruments to which Hungary is a party (Mexico).

²² Elaborate a national human rights plan (Spain).

²³ Elaborate a specific law on domestic violence against women (Pakistan).

95.22²⁴ La recomendación es coherente con los objetivos del Programa nacional de reforma, pero aumentar el apoyo financiero no es en manera alguna el único instrumento de lucha contra la pobreza. Este objetivo puede alcanzarse con medidas destinadas a reducir la transmisión de las desventajas sociales, programas multidimensionales para mejorar la situación de los niños y de las familias con hijos, programas de becas para apoyar a estudiantes con desventajas múltiples, el desarrollo de un sistema de atención de la salud infantil o la reducción del número de personas que viven en hogares en los que ningún miembro tiene empleo, todo lo cual puede lograrse con medidas de apoyo social, el incremento de las oportunidades en los mercados de trabajo y la mejora del acceso de los grupos más desfavorecidos a los servicios públicos. Todas las medidas mencionadas se están empleando para abordar el problema de la pobreza infantil de manera multidimensional y perseguir el objetivo de la recomendación sin recurrir en forma primordial al aumento del apoyo financiero.

95.23²⁵ Hungría respalda el esfuerzo de sus nacionales que viven en el extranjero para preservar su identidad cultural, de conformidad con las normas internacionales. En lo que hace a las minorías húngaras que viven bajo la jurisdicción de otro Estado, el Gobierno actúa como miembro responsable de la comunidad internacional, de conformidad con las Recomendaciones de Bolzano/Bozen.

95.25, 95.26, 95.27, 95.28 El Gobierno está convencido de que el marco legislativo y la práctica de Hungría se ajustan plenamente a sus obligaciones internacionales, así como a las obligaciones que se derivan del acervo de la Unión Europea sobre la libre circulación de los ciudadanos de la Unión, migración y asilo. Específicamente:

95.25²⁶ De conformidad con la Directiva de retorno (2008/115/EC), la Ley de entrada y estancia de nacionales de terceros países en Hungría (Ley N° II de 2007), modificada por la Ley N° CXXXV de 2010, garantiza que la detención administrativa de los nacionales de terceros países solo pueda ordenarse en los casos establecidos en la legislación nacional y siempre que no se puedan emplear eficazmente otras medidas suficientes pero menos coercitivas. En la misma ley se estipula que la detención finalizará inmediatamente cuando desaparezcan sus causas, y el decreto de aplicación dispone que la autoridad que ordena la detención deberá asegurarse de que esta se limite al mínimo tiempo posible. La legalidad de la detención está bajo permanente control judicial: la policía de extranjería solo puede ordenar la detención por un máximo de 72 horas y su prolongación debe ser decidida por un tribunal. En virtud de la Directiva de la Unión Europea, la detención administrativa (de nacionales de terceros países) tendrá una duración máxima de seis meses, que los tribunales podrán prolongar por un máximo de seis meses en ciertos casos estipulados en la legislación nacional. Asimismo, la Fiscalía también tiene la posibilidad de examinar la legalidad de la vulneración de la libertad personal. Cabe señalar que las personas reconocidas como refugiadas en Hungría no pueden ser objeto de detención administrativa

²⁴ Increase financial and welfare support to families living in conditions of poverty so that families living in a situation of poverty can raise their children with adequate amenities as required for healthy upbringing of those children (Bangladesh).

²⁵ Reconcile policies related to ethnic Hungarians abroad with neighbouring countries primary responsibility for minority protection (Norway).

²⁶ Reduce to the minimum possible administrative detention of migrants, asylum-seekers and refugees, and only use it in exceptional cases (Mexico).

95.26²⁷ Las normas generales de la detención administrativa que se describen en el párrafo anterior también son aplicables a la detención de los solicitantes de asilo. No obstante, en su caso, la detención finaliza inmediatamente cuando la persona en cuestión obtiene la protección internacional, que extingue el fundamento jurídico y el objeto de la detención. Además de las garantías generales, la disposición que exige priorizar el examen de las solicitudes de protección internacional presentadas por los detenidos garantiza que la detención administrativa de los solicitantes de asilo se reduzca al período más corto posible. Cuando la razón de la detención es el denominado procedimiento de Dublín (según el Reglamento N° 343/2003/EC), las autoridades húngaras siempre solicitan una respuesta urgente para acelerar el procedimiento. Con miras a evitar la detención innecesaria de los solicitantes de asilo, la legislación de Hungría estipula que una persona no debe permanecer detenida únicamente debido a su condición de solicitante de asilo.

95.27²⁸ En lo que respecta a la primera parte de la recomendación, el Gobierno de Hungría está firmemente convencido de que en el país existen los mecanismos adecuados para identificar a los posibles solicitantes de asilo en los controles fronterizos. En virtud de la Ley de entrada y estancia de nacionales de terceros países (Ley N° II de 2007), en Hungría es imposible ordenar o ejecutar el traslado forzoso a la frontera y la devolución de una persona a su país de origen o a un tercer país cuando este no pueda considerarse seguro, con arreglo al principio de no devolución. Una organización no gubernamental, el Comité de Helsinki de Hungría, controla periódicamente el cumplimiento de este principio y el acceso al procedimiento de asilo en virtud de un acuerdo tripartito de vigilancia fronteriza celebrado entre la Policía de Hungría, la Representación Regional de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Europa Central y el Comité. Los nacionales de terceros países tienen derecho a solicitar asilo en cualquier momento durante su estancia en Hungría, y las disposiciones jurídicas prevén que su solicitud sea remitida sin demora a la autoridad competente.

En lo que respecta a la segunda parte, véanse las respuestas a las recomendaciones 95.25 y 26.

En lo relativo a la tercera parte, el Gobierno de Hungría se esfuerza constantemente por mejorar las condiciones de vida de los solicitantes de asilo y los refugiados. Cabe observar que las personas a las que se ha otorgado protección internacional en Hungría (refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria) gozan de los mismos derechos que los ciudadanos de Hungría con escasas excepciones, y también reciben prestaciones y apoyo especiales. Las condiciones de vida proporcionadas a los solicitantes de asilo son conformes a la legislación pertinente de la Unión Europea, a saber, la Directiva de condiciones de acogida (2003/9/EC). Además, el Ministerio del Interior apoya proyectos destinados a mejorar las condiciones de vida, tanto de las personas que han recibido protección internacional como de los solicitantes de asilo, utilizando los recursos del Fondo Europeo para los Refugiados a fin de complementar las medidas nacionales.

²⁷ Take all relevant measures to avoid prolongation of administrative detention of asylum-seekers during which the freedom of movement is considerably restricted (Czech Republic).

²⁸ Establish adequate mechanisms to identify potential asylum-seekers in border procedures; undertake measures aimed at avoiding prolongation of administrative detention of asylum-seekers and at improving the living conditions and treatment of asylum-seekers and refugees (Brazil).

95.28²⁹ La garantía básica del respeto de los derechos humanos de los extranjeros se encuentra en la Constitución de Hungría, que consagra el respeto de los derechos humanos de todas las personas, con independencia de su nacionalidad. Además, el acervo de la Unión Europea (en primer lugar la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea) y los instrumentos de derechos humanos a los que se ha adherido Hungría (como el Convenio Europeo de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) también garantizan los derechos humanos a todas las personas, por lo que Hungría otorga estos derechos a todos con independencia de su nacionalidad.

Se vela por el respeto de los derechos humanos en todas las etapas de los procedimientos de asilo y de extranjería. Se aplican normas particulares a los procedimientos y a la recepción de personas con necesidades especiales, a las que se otorga un trato más favorable. Hungría es uno de los pocos Estados miembros de la Unión Europea que proporciona protección, en forma de una condición jurídica independiente y autónoma, a apátridas y víctimas de la trata, y que cuenta con normas detalladas de protección de los menores no acompañados, lo que constituye un ejemplo para otros países.

²⁹ Recognize and guarantee the human rights of all foreigners, independent and regardless of their migratory status (Ecuador).